petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE Nº 123 /12

Asunción, 27 de febrero de 2012

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA EL "ALQUILER DE EQUIPOS INFORMÁTICOS".

VISTO: El Memorándum GG/DIT/014/2012 del 14.02.12, del Departamento de Informática y Telecomunicaciones; el Dictamen UOC 004/2012, del 22.02.12, de la Unidad Operativa de Contratación y la Nota Interna DJU/CL N° 133/2012, del 23.02.12, de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO: Que, según el Memorándum GG/DIT/014/2012, el Departamento de Informática y Telecomunicaciones solicita la renovación del servicio de Mantenimiento y "Leasing" (Alquiler) del equipo AS/400 y su correspondiente disquetera IBM 9331-011, con la firma que está prestando actualmente el servicio mediante una contratación por vía de la excepción;

Que, el contrato para el Mantenimiento y "Leasing" (Alquiler) del equipo AS/400 debe realizarse con la misma empresa vigente, por ser ésta la autorizada por IBM para distribuir dichos productos y prestar el servicio técnico y de tal forma evitar interrupciones en los procesos informáticos al cambiar de AS/400 a otro proveedor que pudiera ser seleccionado;

Que, actualmente en dicho equipo se encuentran alojados los Sistemas de Facturación, Contabilidad, Presupuesto, Sueldos, Fondo de Préstamo, que deben seguir en funcionamiento mientras dure el Sistema Integrado de Gestión, además de contar con un periodo de prueba e implementación en paralelo con los sistemas existentes, así como también para la realización de los backups de los mismos;

Que, el contrato actual de mantenimiento y "leasing" de la AS-400, corresponde a la empresa PS LINE S.A., representante oficial de IBM en el Paraguay, la misma es distribuidora mayorista de IBM y es la empresa autorizada en Paraguay para brindar el servicio técnico de garantía y mantenimiento de hardware de los equipos IBM;

Que, el Art. 33º, Inciso a) y g) de la Ley 2051/03 expresamente establece: "*Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a los de Licitación por Concurso de Oferta, en los supuestos que a continuación se señalan: inciso a)* ***el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona, contratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;*** *inciso g)* ***Existan razones justificadas*** *para la adquisición o locación de bienes* ***por razones técnicas*** *o urgencias impostergables;*

Que, el Art. 72 del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 dispone: *"La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados sólo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones:.....3.* ***Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de.....u otro derecho exclusivo****";*

Que, asimismo el Art. 72 del Decreto Nº 21909 establece que para llevar adelante el procedimiento de contratación por la vía de la excepción por razones técnicas, no debe existir en el mercado más de un oferente que pueda satisfacer adecuadamente los requerimientos de la Convocante;

Que, la Unidad Operativa de Contratación, en el Dictamen UOC 004/12 manifiesta que sobre la base de los fundamentos expuestos, en este caso se da el supuesto previsto en los incisos a) y g) del Art. 33º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, la Contratación está prevista en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2012, bajo el número de orden 233.410;

Es fiel copia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

COPIA PARA LA UOC

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE Nº 123 /12

Asunción, 27 de febrero de 2012

Que, los compromisos financieros que deriven de la presente contratación serán afectados en el Objeto de Gasto 258 "Alquiler y Derechos de Sistemas de Leasing, del presupuesto de PETROPAR que cuenta con disponibilidad presupuestaria, a ser aplicado en el presente ejercicio fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 78/2012;

Que, los compromisos financieros que deriven de la contratación para el ejercicio fiscal del año 2013, quedarán sujetos a la aprobación por Ley de la partida presupuestaria correspondiente a dicho ejercicio;

Que, la Dirección Jurídica, según la Nota Interna DJU/CL N° 133/2012, informa que sin entrar a condiderar los aspectos técnicos y financieros respectivos, los fundamentos invocados por la Unidad Operativa de Cotratación son atendibles y bien se pueden ajustar a las exigencias legales establecidas para hacer viable la renovación del contrato de Alquiler de Equipos Informáticos, por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art. 1º.- Aprobar la Excepcionalidad del Proceso de Contratación "Alquiler de Equipos Informáticos", conforme a lo dispuesto en el Art. 83º, incisos a) y g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 2º.- Autorizar el Llamado de Contratación por Vía de la Excepción para el "Alquiler de Equipos Informáticos", conforme a las normativas vigentes.

Art. 3º.- Remitir copia de esta Resolución, del Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y de los demás antecedentes, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus *Decretos Reglamentarios*.

Art. 4º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE

PETROLEOS PARAGUAYOS • PETROPAR •

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

PETROLEOS PARAGUAYOS SECRETARIA GENERAL